

Efectos de la evasión de impuestos en Colombia durante los últimos 5 años

Julieth Andrea Carvajal Ospina

Julián Londoño Gómez

Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia

Noviembre 26 de 2019

Notas del autor

Julieth Andrea Carvajal Ospina y Julián Londoño Gómez, Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia

La información correspondiente a este documento deberá ser enviada a: Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, Calle 78b no. 72a - 220 Medellín – Colombia E-mail julianlg1836@gmail.com, julietha1216@hotmail.com

TABLA DE CONTENIDO

1.1. TEMA GENERAL	6
1.2. TEMA ESPECÍFICO	6
1.3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA:	6
1.4. DEFINICIÓN DEL ESPACIO DE INVESTIGACIÓN	6
1.4.1. DIAN	7
1.4.1.1. OBJETO DE LA DIAN	7
1.4.1.2. FUNCIONES DE LA DIAN	8
1.4.2. MINISTERIO DE HACIENDA.....	11
1.4.2.1. HISTORIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 11	
1.4.2.2. OBJETIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	12
1.4.2.3. ENTIDADES ADSCRITAS	12
1.4.2.4. PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL	13
1.4.3. FACTURA ELECTRÓNICA	14
1.4.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA	14
1.4.3.2. MODELO DE OPERACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA	14
1.5. REVISIÓN DE ANTECEDENTES:	16
1.5.1. LOS IMPUESTOS	16
1.5.1.1. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS	16
1.5.2. LAS 12 TRIBUTARIAS DE COLOMBIA	18
1.5.3. IMPUESTOS EN COLOMBIA.....	19
1.5.3.1. COMO SE RECAUDAN LOS IMPUESTOS	21
1.5.3.2. LEY DE FINANCIAMIENTO NORMA ANTI EVASIÓN	22
1.5.3.3. COBRO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA LLEGARÍA A LAS CASAS.....	23
2. ANALISIS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION	24
2.1. PLANTEAMIENTO O DESCRIPCION DEL PROBLEMA	24
2.2. PREGUNTA GENERAL	26
2.3. PREGUNTAS ESPECÍFICAS	26
3. OBJETIVOS.....	27
3.1. OBJETIVO GENERAL	27

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	27
4. JUSTIFICACIÓN.....	28
5. MARCO REFERENCIAL	29
5.1. MARCO TEORICO	29
5.1.1. QUE SON LOS IMPUESTOS:.....	29
5.1.2. CLASES DE IMPUESTOS	29
5.1.2.1. IMPUESTOS DIRECTOS:.....	29
5.1.2.2. IMPUESTOS NACIONALES.....	29
5.1.2.2.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):.....	30
5.1.2.2.2. IMPUESTO DE RENTA	30
5.1.2.2.3. IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL.....	30
5.1.2.2.4. CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	30
5.1.3. QUIENES SON LOS CONTRIBUYENTES	31
5.1.3.1. GRAN CONTRIBUYENTE.....	31
5.1.3.2. CONTRIBUYENTE MEDIANO ALTO	31
5.1.3.3. CONTRIBUYENTE MEDIANO	32
5.1.3.4. CONTRIBUYENTE PEQUEÑO	32
5.1.3.5. CONTRIBUYENTE MICRO.....	32
5.1.4. DIAN.....	33
5.1.5. MINISTERIO DE HACIENDA.....	33
5.1.6. CÓMO SE RECAUDAN LOS IMPUESTOS:	34
5.1.7. RUTAS POR LAS QUE SE EVADEN IMPUESTOS	35
5.1.7.1. USO DE JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN.....	35
5.1.7.2. MAL USO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	35
5.1.7.3. LA FUGA CON EL IVA.....	36
5.1.7.4. EN EFECTIVO NO SE VE	37
5.1.7.5. EL CONTRABANDO	37
5.1.7.6. FRAUDE FISCAL.....	38
5.1.8. EL FRAUDE FISCAL TIENE TRES CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:	38
5.1.9. TIPOS DE EVASION	39
5.1.9.1. SUBDECLARACIÓN DE IMPUESTOS.....	40
5.1.9.2. PARAÍDOS FISCALES.....	40

5.1.9.3.	DESIGNAR A UN TESTAFERRO	41
5.1.9.4.	FIDEICOMISO O TRUST	41
5.1.9.5.	CAMBIO DEL PAÍS DE RESIDENCIA	41
5.1.9.6.	LAGUNAS EN LA LEGISLACIÓN	42
5.2.	MARCO LEGAL.....	42
5.2.1.	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DECRETO No. 13 AGO 2019.....	42
5.2.2.	CODIGO CIVIL.....	44
5.2.3.	LA LEY DE FINANCIAMIENTO.....	45
5.2.3.1.	PUNTOS CLAVE LEY DE FINANCIAMIENTO	46
5.2.3.2.	CAMBIOS EN LA LEY DE FINANCIAMIENTO.....	47
6.	SISTEMA DE HIPOTESIS Y VARIABLES	49
6.1.	HIPOTESIS DE TRABAJO.....	49
6.2.	TIPOS DE VARIABLES	49
7.	DISEÑO METODOLOGICO	50
7.1.	METODO DE INVESTIGACION UTILIZADO.....	50
7.2.	TIPO DE INVESTIGACION.....	51
7.3.	FUENTES DE INVESTIGACION	51
7.4.	INSTRUMENTO DE APLICACIÓN	51
8.	ANALISIS DE LA INFORMACION RECOLECTADA LOS IMPUESTOS..	52
8.1.	COMO SE RECAUDAN LOS IMPUESTOS.....	53
8.1.1.	ANALISIS DE RECAUDO Y EVASION DE IMPUESTOS	53
8.1.2.	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS.....	54
8.1.3.	CUADRO COMPARATIVO DE LAS CIFRAS DE METAS DE RECAUDO DE IMPUESTOS CONTRA EL RECAUDO EFECTIVO	57
8.1.4.	REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA (ULTIMOS CINCO AÑOS)	60
8.1.5.	LEY DE FINANCIAMIENTO 2018.....	64
8.1.6.	PUNTOS CLAVE DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO.....	65
8.1.7.	CONSECUENCIAS DE LA NO APROBACIÓN DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO	66
8.1.8.	ESTRATEGIAS Y LOS MÉTODOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO PARA MITIGAR LA PROBLEMÁTICA DE LA EVASIÓN DE IMPUESTO	67
9.	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	70
9.1.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	70

9.2. RECURSOS BASICOS UTILIZADOS	73
10. CONCLUSIONES:.....	74
10.1. RECOMENDACIONES:	75
11. BIBLIOGRAFIA:.....	76

EFFECTOS DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS EN COLOMBIA DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

1.1. TEMA GENERAL

Evasión de impuestos y sus consecuencias en las finanzas de una nación

1.2. TEMA ESPECÍFICO

Efectos de la evasión de impuestos en Colombia durante los últimos 5 años

1.3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA:

La evasión de impuestos por parte de personas jurídicas (empresas) y naturales, tiene unas causas y/o efectos que se buscan reconocer, aclarar y exponer en la actualidad, debido a los grandes problemas que estos le vienen generando en los últimos años a la economía del país ya que el estado deja de recibir una cantidad de dinero que ayudan a muchas problemáticas que enfrenta actualmente Colombia.

1.4. DEFINICIÓN DEL ESPACIO DE INVESTIGACIÓN

La investigación la realizaremos tomando datos de las instituciones que de manera directa o indirecta presentan cifras e información sobre la evasión de impuestos en los últimos 5 años de Colombia.

1.4.1. DIAN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1° de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

Mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). De igual manera, el 22 de octubre de 2008, por medio del Decreto 4048 se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El 26 de abril de 2011 mediante el Decreto 1321 se modificó y adicionó el Decreto 4048 de 2008, relacionado con la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Portal DIAN, 2019)

OBJETO DE LA DIAN

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (Portal DIAN, 2019)

FUNCIONES DE LA DIAN

Decreto 4048 de 2008: Artículo 3: FUNCIONES GENERALES. Corresponde a la DIAN ejercer las siguientes funciones:

1. Administrar los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y comercio exterior, así como los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior, en lo correspondiente a su recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y sanción;
2. Dirigir y administrar la gestión aduanera y disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación;
3. Reconocer y pagar las recompensas y participaciones en dinero o en especie por colaboración eficaz de terceros en el control al contrabando, evasión y corrupción;
4. Dirigir, administrar, controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones a nivel nacional, en concordancia con las políticas trazadas en el programa macroeconómico y las políticas generales adoptadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dentro del modelo de gestión institucional;
5. Controlar y vigilar las operaciones derivadas del régimen cambiario que no sean competencia de otra entidad;

6. Vigilar y controlar las actividades de las personas que ejerzan de manera profesional la compra y venta de divisas;

7. Administrar y supervisar el aparato armado que ejerce las funciones de policía fiscal y aduanera, como soporte y apoyo a las funciones de investigación y determinación propia de las dependencias de fiscalización tributaria, aduanera y cambiaria, así como el ejercicio por parte del mismo de las funciones de policía judicial;

8. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, orientadas a establecer alianzas estratégicas para combatir la evasión, el contrabando y la morosidad tributaria, aduanera y cambiaria;

9. Fijar los precios a cobrar por la venta de bienes y servicios, así como de los servicios extraordinarios;

10. Administrar y controlar los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional;

Decreto 1292 de 2015: ARTÍCULO 2°. Modificase el numeral 11 del artículo 3° del Decreto 4048 de 2008, el cual quedará así:

11. Interpretar y actuar como autoridad doctrinaria y estadística en materia de impuestos nacionales, aduanera, y de control cambiario por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones".

12. Participar y conceptuar en el estudio y elaboración de proyectos de ley, decretos o acuerdos internacionales que contemplen aspectos tributarios, aduaneros o de control cambiario;
13. Participar en los procesos de celebración de acuerdos internacionales en materia de control tributario, aduanero y cambiario y los relacionados con el comercio internacional en los mismos aspectos;
14. Celebrar convenios remunerados o gratuitos para la divulgación, asistencia, fortalecimiento de la gestión, recaudación, control, fiscalización, discusión y cobro de contribuciones parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones de competencia de otras entidades;
15. Ejercer las funciones de policía judicial, de conformidad con las normas legales;
16. Diseñar, desarrollar y evaluar el sistema de control interno de la Entidad, en los términos definidos por la ley;
17. Administrar y disponer de los recursos humanos, financieros, físicos y de conocimiento, así como de la prestación de los servicios generales en la Entidad;
18. Compilar, actualizar y divulgar las normas sobre regímenes tributarios del orden nacional, aduanero, de comercio exterior en los asuntos de su competencia, y de control de cambios por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones;
19. Desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para cumplir con las funciones de su competencia;

20. Las demás que le asigne la ley. (Portal DIAN, 2019)

1.4.2. MINISTERIO DE HACIENDA

HISTORIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El presidente de la Gran Colombia, Simón Bolívar, en una decisión que marcaría la historia de las finanzas de nuestro país, designó el 7 de octubre de 1821 a José María del Castillo y Rada como Secretario de Hacienda, encomendándole la organización económica de la Gran Colombia, ocupando este cargo hasta 1827, convirtiéndose así en el primer hacendista de nuestra nación, dejando su legado por medio de tres memorias correspondientes a los años de 1823, 1826 y 1827, las cuales reposan en la Biblioteca Pública del Ministerio de Hacienda.

Posteriormente, por medio de la ley 68 del 4 de julio de 1866 se crea la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, que se transformó en el Ministerio de Hacienda por la Constitución Política de 1886 de acuerdo con el título XII "De los Ministros de Despacho". Posteriormente la Ley 7 del 25 de agosto de 1886, aprobada por Rafael Núñez reglamentó su conformación. En el marco de la legislación económica de nuestro país, la entidad recibió varios nombres que fueron cambiantes de la siguiente manera: Mediante el Decreto 309 del 29 marzo de 1905, recibe el nombre de Ministerio de Hacienda y Tesoro. La Ley 50 del 19 de noviembre de 1909, separa el Ministerio de Hacienda y el Tesoro. Y, mediante la Ley 31 del 18 de julio de 1923, unifica en uno solo los Ministerios de Hacienda y el Tesoro, con el nombre de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, denominación que ostenta en la actualidad.

Entre 1940 y 1949 se demolió el Convento de San Agustín y se construyó el edificio actual del Ministerio de Hacienda, ubicado al frente de la Casa de Nariño. En 1960 el Ministerio recibió algunas responsabilidades adicionales como el control de los mercados de capitales,

la política cambiaria, el control de la balanza de pagos, el desarrollo de la política fiscal, el arancel y el presupuesto nacional. El Decreto 1642 del 27 de junio de 1991 estableció la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Hacienda, cuya última modificación se fijó a través del Decreto 2384 del 11 de diciembre de 2015. (Minhacienda, 2019)

OBJETIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Definir, formular y ejecutar la política económica del país, los planes generales, programas y proyectos relacionados con ésta, así como la preparación de las leyes, y decretos; la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del estado, en las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la Ley. (Minhacienda, 2019)

ENTIDADES ADSCRITAS

Superintendencia de Economía Solidaria (Supersolidaria) <http://www.supersolidaria.gov.co/>

Superintendencia Financiera de Colombia (Superfinanciera)
<https://www.superfinanciera.gov.co/>

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín) <https://www.fogafin.gov.co/>

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (Ugpp) <http://www.ugpp.gov.co/>

Contaduría General de La Nación <http://www.contaduria.gov.co>

Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) <http://www.dian.gov.co/>

Fondo Adaptación <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/>

Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales. (Itrc)
<http://www.itrc.gov.co>

Unidad de Información y Análisis Financiero (Uiaf) <https://www.uiaf.gov.co/>

Unidad Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)

Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE) <https://www.saesas.gov>. (Minhacienda, 2019)

PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público lidera, diseña y ejecuta las finanzas públicas y establece la política fiscal del país. En virtud de ello, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, como autoridad presupuestal central nacional, administra este instrumento de manejo financiero a través del Presupuesto General de la Nación; el presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no financieras, de las Sociedades de Economía Mixta no financieras, sujetas al régimen de Empresas Industriales y comerciales del Estado del orden nacional y el presupuesto del Sistema General de Regalías.

El presupuesto es por sus mismas características el instrumento de manejo financiero más importante de la política fiscal, donde se programa y registra el gasto público y su forma de financiación y en él se establecen las reglas para su ejecución. (Minhacienda, 2019)

1.4.3. FACTURA ELECTRÓNICA

Es, ante todo, una factura. Esto significa que tiene los mismos efectos legales que una factura en papel, se expide y recibe en formato electrónico. En otras palabras, es un documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. (Portal DIAN, 2019)

CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple los requisitos del 617 ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE. (Portal DIAN, 2019)

MODELO DE OPERACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

El modelo de facturación fue adoptado en el país a través del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y su objetivo principal es la masificación en el uso de la factura electrónica en Colombia, y, para ello, facilita la

interoperabilidad entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio, con los siguientes elementos:

Un formato estándar de generación de la factura en XML que para su construcción utiliza el estándar UBL V2.0, el cual es de uso obligatorio para quienes facturan electrónicamente.

Otros formatos estándar relacionados con el proceso de facturación son las notas débito y crédito a través de las cuales se realizan ajustes a las facturas electrónicas emitidas; estos formatos también tienen un formato estándar en XML y UBL V 2.0, e igualmente son obligatorios.

La firma digital es elemento que permite garantizar la integridad, autenticidad y no repudio de la factura electrónica.

Para aquellos adquirentes que no reciben el formato estándar electrónico de la factura se expedirá una representación gráfica que contiene elementos técnicos como un código QR.

La DIAN dispone de un servicio electrónico para pruebas de habilitación, recepción de ejemplares de factura electrónica, autorización de proveedores tecnológicos y un catálogo con la información de los participantes en factura electrónica. Este modelo permite que quienes deseen, pueden voluntariamente postularse para facturar electrónicamente. También le otorga facultades a la DIAN para seleccionar a contribuyentes y/o sectores para que facturen por este medio.

Esta modalidad de operación representa para las empresas una disminución del costo de facturación, respecto de los sistemas de facturación en papel y por computador. (Portal DIAN, 2019)

1.5. REVISIÓN DE ANTECEDENTES:

1.5.1. LOS IMPUESTOS

Los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (artículo 95, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia).

Como el sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del art. 150 de la carta constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley. (Cantor)

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

El impuesto es el tributo por excelencia, su pago al estado no genera ninguna contraprestación para el contribuyente, simplemente, hay que pagarlo sin esperar nada a cambio. Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imposables. El impuesto, se fundamenta en la soberanía de la nación, justificado por la necesidad de atender requerimientos de interés social y es, sin duda, el más importante de los tributos que percibe el Estado para el desarrollo de sus fines.

- **Impuestos Directos:** Son aquellos en los cuales coincide el sujeto jurídico responsable de la obligación y el sujeto económico que soporta el tributo. Ejemplo: El impuesto sobre la Renta y Complementarios. El declarante es el mismo contribuyente que paga el impuesto.
- **Impuestos Indirectos:** Se trata de aquellos donde el sujeto jurídico no es el mismo sujeto económico, quien paga el monto respectivo. Ejemplo: El impuesto sobre las ventas: Quien declara (responsable jurídico) no es el mismo que paga el monto del impuesto (lo hace el comprador).

Para que un impuesto lo sea debe contener – según mandato constitucional los siguientes elementos:

Sujeto Activo: El estado (nación, departamento o municipio)

Sujeto Pasivo: El contribuyente. Hecho Generador

La situación de hecho que genera el tributo.

Base Gravable: La parte de la situación de hecho que genera el tributo y a la que se aplica la tarifa. **Tarifa:** El monto

Tasas: Se refiere a un tributo con menor grado de obligatoriedad, ya que depende del sometimiento voluntario del particular al decidirse a utilizar un servicio del Estado, que se sabe implica una obligación de pagar y la existencia de un ente público que dará una contraprestación directa a quien paga. Es el cobro de un servicio estatal, si no se incurre en él, no se paga, por lo menos, así lo define la Constitución Política colombiana en su artículo 338 Ejemplos de tasas son los peajes (mantenimiento de malla vial), tasa aeroportuaria

(mantenimiento de aeropuertos), matrículas universitarias en universidades públicas, valga la redundancia y los portes de correo estatal. (Cantor)

1.5.2. LAS 12 TRIBUTARIAS DE COLOMBIA

Durante las últimas dos décadas Colombia ha necesitado de 12 reformas tributarias para aumentar su recaudo y reducir brechas de carácter social, económico y físico.

Con el objetivo de lograr equilibrio en las finanzas públicas en el corto y mediano plazo, durante los últimos 24 años Colombia ha tenido 13 intervenciones en su sistema tributario a través de reformas presentadas al Congreso de la Republica.

Las decisiones que en su debido momento han tomado los ministros de Hacienda de turno desde 1990 con Rudolf Holmes quien ejerció ese cargo en el Gobierno de Cesar Gaviria, hasta la más reciente intervención hecha por el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, bajo la tutela del ministro Mauricio Cárdenas. Según información extraída de documentos del Ministerio de Hacienda, estos son los cambios que se han registrado en cada una de las modificaciones hechas por distintos gobiernos a través de reformas tributarias.

Ley 49 Reforma Tributaria de 1990

Ley 6 Reforma Tributaria de 1992

Ley 223 Reforma Tributaria de 1995

Ley 488 Reforma Tributaria de 1998

Ley 633 Reforma Tributaria de 2000

Ley 788 Reforma Tributaria de 2002

Ley 863 Reforma Tributaria de 2003

Ley 1111 Reforma Tributaria de 2006

Ley 1370 Reforma Tributaria de 2009

Ley 1430 Reforma Tributaria de 2010

Ley 1607 Reforma Tributaria de 2012

Ley 1607 Reforma Tributaria de 2013

Ley 1607 Reforma Tributaria de 2014.

(Economía, 2015)

1.5.3. IMPUESTOS EN COLOMBIA

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

A continuación encontrará una breve descripción y la tarifa de los principales impuestos que existen en Colombia.

IMPUESTO	DEFINICIÓN	TARIFA
Renta y Ganancia Ocasional	El impuesto sobre la renta tiene cubrimiento nacional y grava las utilidades derivadas de las operaciones ordinarias de la empresa. El impuesto de ganancia ocasional es complementario al impuesto sobre la renta y	Impuesto de renta: 33%¹ para 2019 Ganancia Ocasional: 10%

	grava las ganancias derivadas de actividades no contempladas en las operaciones ordinarias.	
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Es un impuesto indirecto nacional sobre la prestación de servicios y venta e importación de bienes.	Tres tarifas según el bien o servicio: 0%, 5% y 19%
Impuesto al consumo	Impuesto indirecto que grava los sectores de vehículos, telecomunicaciones, comidas y bebidas.	4%, 8% y 16%
Impuesto a las Transacciones Financieras	Impuesto aplicado a cada transacción destinada a retirar fondos de cuentas corrientes, ahorros y cheques de gerencia.	0,4% por operación.
Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto aplicado a las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción de una municipalidad o distrito, por un contribuyente con o sin establecimiento comercial, Se cobra y administra por las municipalidades o distritos correspondientes.	Entre 0,2% y 1,4% de los ingresos de la compañía.
Impuesto Predial	Impuesto que grava anualmente el derecho de propiedad, usufructo o posesión de un bien inmueble localizado en Colombia, que es cobrado y administrado por las municipalidades o distritos donde se ubica el inmueble.	Entre 0,3% a 3,3%.

(Procolombia, 2018)

COMO SE RECAUDAN LOS IMPUESTOS

En Colombia, el recaudo de impuesto es responsabilidad de la DIAN. Según sea el tipo de impuesto, la DIAN publica un calendario tributario, donde se indican el rango de fechas que tiene el Sujeto Pasivo para pagar los impuestos que le sean atribuidos como obligación tributaria.

Entonces, si es impuesto nacional, el sujeto pagará a la DIAN, en cambio, si es impuesto municipal, se pagará a la Secretaria de Hacienda del municipio correspondiente. Es en este punto donde las entidades recaudan los impuestos.

Algunos impuestos recaudados por la DIAN están destinados específicamente a reforzar e invertir la educación (CREE). Y los impuestos que recaudan la Secretaria de Hacienda son destinados a financiar programas de salud, educación, infraestructura y funcionamiento del Gobierno.

Entender a totalidad el Sistema Tributario es extenso y complejo, pero tener cimientos básicos es de gran ayuda al momento de realizar la Declaración y conocer qué impuesto corresponde pagar. Este Sistema se divide en dos; los impuestos nacionales y los impuestos municipales.

Hasta este punto comprendemos que el principal mecanismo mediante el que se recaudan los impuestos es por medio de la declaración directa del tributo por parte del contribuyente a la entidad gubernamental correspondiente al tipo de impuesto. Sin embargo, existen otros impuestos que se recaudan directamente del consumidor ya que gravan lo que consume, como en el caso del IVA, y aunque es un impuesto que las empresas deben declarar, para el consumidor representa un impuesto que paga en el mismo momento que hace sus compras.

(Portal DIAN, 2019)

LEY DE FINANCIAMIENTO NORMA ANTI EVASIÓN

La Dian tiene temblando a muchos empresarios y personas naturales que temen abusos al aplicar las normas antievasión. Un buen reglamento permitirá recobrar la confianza, castigar a los evasores y mejorar el recaudo.

Castigar la evasión tributaria es uno de los pocos temas en los que están de acuerdo gobierno, empresarios y ciudadanos siempre que hay un nuevo proyecto de reforma tributaria. Al primero le significa una buena fuente para recaudar más recursos que le permitan atender las crecientes necesidades fiscales; para los empresarios, una señal de que otros –no siempre los mismos– comenzarán a contribuir; y para los ciudadanos, porque podría aliviarles el golpe al bolsillo.

El ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, logró lo que sus antecesores no pudieron: que a partir de una cifra la evasión no sea excarcelable.

Por eso, no resultó extraño que en la Ley de Financiamiento sancionada el 28 de diciembre el articulado incluyera, de nuevo, normas contra la evasión tributaria. En la exposición de motivos, el ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, aseguró que hoy la evasión en renta e IVA puede estar entre el 3 y el 4 por ciento del producto interno bruto, es decir que oscila entre 30 y 40 billones de pesos. Esto se explica por la enorme informalidad, pero también porque algunos ocultan su riqueza o relacionan deudas inexistentes para pagar menos impuestos.

La norma endureció el castigo para la evasión de activos cuando los contribuyentes ocultan bienes o declaran pasivos inexistentes. Pero también creó un nuevo tipo penal denominado defraudación tributaria, que se refiere a la omisión de ingresos; o sea, cuando declaran menos

de lo que según la Dian deberían pagar, no presentan su declaración debiendo hacerlo, o aumentan artificialmente sus gastos para no pagar o disminuir el monto.

Por otro lado, la nueva ley contempla que quien evade comete un delito contra la administración pública, y en ese sentido podría dar pie a investigaciones por lavado de activos. Esto ha encendido las alarmas, y ya algunos consideran necesario poner el foco en la reglamentación de estos artículos para evitar abusos. Sobre todo, que los errores terminen duramente castigados y, peor aún, que haya una discrecionalidad que pueda abrir la puerta a la corrupción. (Tributacion, 2019)

COBRO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA LLEGARÍA A LAS CASAS

La iniciativa está siendo adelantada por el gobierno y podría iniciar en el 2020.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) informó que está contemplando implementar una declaración del impuesto renta sugerido, que es un sistema de cálculo a través del cual se pretende estimar el valor del tributo de aquellos contribuyentes que estén obligados a cancelar algún valor por este concepto.

Para la entidad, esta nueva implementación busca agilizar el proceso de liquidación, ya que ofrece la posibilidad de enviar el documento al lugar de residencia del declarante, quien contará con la oportunidad de comparar el cálculo sugerido con su contabilidad, aunque sigue siendo obligación de los contribuyentes revisar las fechas de pago, ya que si no recibe este cálculo deberá hacer el trámite convencional para evitar posibles multas. (Herrera, 2019)

ANALISIS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.6. PLANTEAMIENTO O DESCRIPCION DEL PROBLEMA

En Colombia la evasión de impuestos comparada con otros países de América latina es similar en cuanto al recaudo en el IVA y el impuesto sobre la renta a empresas, pero es mayor en el impuesto sobre la renta personal donde omitir los activos es la manera para realizar la evasión, al incurrir en esta acción se puede presentar una diferencia patrimonial ocasionando brechas al sistema tributario en Colombia. Sus principales causas van ligadas al bajo nivel de educación de la población, falta de conciencia del declarante y además se puede recalcar que sienten desconfianza en cuanto al manejo del dinero recaudado por parte de los entes de control, estas causas se vinculan entre sí con un común denominador que apoya la corrupción lo que requiere interponer decisiones políticas más drásticas que fomenten la transparencia, educación y justicia en Colombia.

Dada la nueva iniciativa de la DIAN de hacer llegar el próximo año la declaración de renta a los hogares de Colombia con el fin de minimizar la evasión de impuestos se creó el interrogante de que tanto agobia esta problemática a la economía del país, en qué porcentaje se enmarca la evasión y cuanto se espera mitigar este problema con esa iniciativa y con la actual ley de financiamiento aprobada en diciembre del 2018.

En las empresas la tributación tiene importantes desigualdades sectoriales, en lo que respecta a los agentes retenedores quienes no realizan el pago de la declaración, las retenciones y el impuesto sobre las ventas en la fecha fijada por el gobierno estarían evadiendo esta responsabilidad lo que incurrirá en un delito.

Las sanciones aplicadas por la DIAN se basan principalmente en debilitar las malas prácticas en la presentación de declaraciones de renta, pagos omisos o inexactos, tanto así que los

evasores terminan pagando sumas excesivas debido al incumplimiento del pago en la fecha establecida, generando un riesgo empresarial o personal, y posiblemente incentivan a la creación de nuevos gravámenes que elevan la carga tributaria para ajustar el déficit. Crear una cultura para mejorar el recaudo y fortalecer la tributación directa en las empresas y gravar las utilidades en las personas podría ser la mejor opción.

1.7.PREGUNTA GENERAL

¿Cómo afecta la evasión de impuestos a la economía colombiana?

1.8.PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- ¿Qué tan determinantes han sido las sanciones interpuestas por el gobierno para mitigar la evasión de impuestos?
- ¿Qué solución sería la más adecuada para disminuir el porcentaje en la evasión de impuestos de Colombia?
- ¿Qué pautas debe tener un sistema tributario en contra de la evasión para que sea ideal?
- ¿Al mitigar el problema de la evasión de impuestos cuales serían los mayores beneficios para el país?

OBJETIVOS

1.9.OBJETIVO GENERAL

Analizar las cifras de recaudo y evasión de impuestos en los últimos (5) cinco años, y los métodos utilizados por el gobierno para erradicar la evasión de impuestos en Colombia.

1.10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las cifras de recaudo de impuestos contra lo estimado por el gobierno, para encontrar los porcentajes de evasión.
- Estudiar las reformas tributarias en Colombia de los últimos 5 años.
- Verificar si la ley de financiamiento en realidad ayuda contra la evasión de impuestos.
- Corroborar cuales son los principales beneficios que se encuentra al erradicar por completo la evasión de impuestos.
- Investigar los métodos realizados por el gobierno para mitigar la problemática de la evasión de impuestos.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se enfocara en estudiar los diferentes estrategias utilizadas por el gobierno en los últimos años para erradicar la evasión de impuestos en Colombia y su poca eficiencia en los mismos para aminorar esta problemática y recuperar parte de los recursos que, según cálculos hechos por varios analistas, se estima en 40 billones de pesos aproximados por año que podría acabar en una crisis económica, por no haber sido más radicales en su tiempo para controlar el desequilibrio fiscal.

El recaudo de impuestos en Colombia es importante para el estado puesto que con estos recursos brinda mejoras en educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combate la pobreza y promueve el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía del país.

El presente trabajo permite mostrar un análisis a través de cifras históricas e investigaciones anteriores para conocer qué tan determinantes has sido las sanciones interpuestas por el gobierno en los últimos 5 años para mitigar la evasión de impuestos y profundizar en las diferentes causas que originan las brechas al sistema tributario, encontrando posibles soluciones para contrarrestar esta problemática que por falta de información y educación al declarante le ocasiona pérdidas al desarrollo del país.

Finalmente se busca conocer de qué forma está conformado el sistema tributario en Colombia, Los entes que se encargan de regular el recaudo de los impuestos y las principales causas de evasión.

MARCO REFERENCIAL

1.11. MARCO TEORICO

1.11.1. QUE SON LOS IMPUESTOS:

Un impuesto es un tributo que se paga al estado para financiarse consiguiendo recursos para realizar sus funciones teniendo este ingreso ante el pago de los gastos públicos. Estos impuestos son obligatorios y son exigidos tanto a personas naturales, como a personas jurídicas (debitoor, 2019).

1.11.2. CLASES DE IMPUESTOS

IMPUESTOS DIRECTOS:

Son los gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o el patrimonio gravado.

IMPUESTOS NACIONALES

Son los tributos emitidos por el poder ejecutivo y sometido a consideración del congreso nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial. Son impuestos del orden nacional los siguientes:

1. Impuesto al valor agregado (IVA):
2. Impuesto de Renta

3. Impuesto de Timbre Nacional

4. Contribuciones Especiales

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):

El IVA es el impuesto en Colombia que se establece sobre toda la venta de bienes y servicios del territorio Nacional. Se genera por: las ventas de mercancía que no hayan sido excluidas, Los servicios prestados en el territorio y la mercancía importada.

IMPUESTO DE RENTA

Es la base gravable para las personas naturales son sus ingresos ajustados por deducciones y exenciones. Las tarifas del impuesto aumentan con el ingreso del contribuyente como un mecanismo de equidad. En empresas, la tarifa tiende a ser plana, es decir, es independiente de su tamaño o rentabilidad.

IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

Es el impuesto generado en la protocolización de todo contrato o instrumento publico incluido los títulos valores que se otorguen o acepten en el país suscritos entre particulares con el estado o entre particulares cuyo acto sea superior a 53.000.000 pesos y liquidado a la tarifa única del 1.5% Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas, y las entidades públicas no exceptuadas expresamente que intervengan como otorgantes, giradores, aceptantes, emisores, o suscriptores en los documentos

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Las contribuciones especiales son los gravámenes que establece el gobierno nacional con el fin de cubrir necesidades específicas en el presupuesto de la nación.

- a. Impuesto para preservar la seguridad democrática
- b. Gravamen a los movimientos financieros (ENCOLOMBIA).

1.11.3. QUIENES SON LOS CONTRIBUYENTES

El contribuyente tributario es definido como aquella persona que tienen obligaciones y derechos, frente a un ente público y dichas obligaciones se derivan de los tributos. El contribuyente es la persona que, gracias a su patrimonio, se encuentra obligada a soportar el pago de los tributos, como son las tasas, los impuestos y todas aquellas contribuciones especiales que financian al Estado. Los tributos que deben pagar los contribuyentes dependen de lo que establecen las leyes del país en donde reside el contribuyente.

Según la DIAN de esta manera puedas identificar el tipo de contribuyente que eres.

GRAN CONTRIBUYENTE

Esta categoría prevalece sobre todas las organizaciones de derecho público, régimen especial de renta o sin ánimo de lucro para garantizar que la categorización cumpla con el principio de pertenecer a categorías mutuamente excluyentes. En resumen, gracias a esto solo pueden ser clasificados en una categoría.

CONTRIBUYENTE MEDIANO ALTO

Este segmento se denomina así para diferenciarlo de los medianos contribuyentes; en este segmento se agrupan las personas naturales o jurídicas que cuentan con un patrimonio bruto superior a los 30 000 SMMLV. El rango del patrimonio bruto del año gravable se segmenta

teniendo en cuenta el valor del SMMLV, según lo definió el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, según sea el año gravable.

CONTRIBUYENTE MEDIANO

En esta categoría se agrupan las personas jurídicas o naturales que cuentan con un patrimonio Bruto entre los 5001 y 30 000 SMMLV. Los rangos del patrimonio bruto para el año gravable hacen referencia a los valores activos totales en SMMLV, según lo especifica el Artículo 2 de la Ley 590 del año 2000.

CONTRIBUYENTE PEQUEÑO

El contribuyente pequeño es aquella persona natural o jurídica que cuenta con un patrimonio Bruto de 501 y menos de los 5.000 SMMLV. Los rangos del patrimonio bruto para el año gravable hacen referencia a los valores activos totales en SMMLV, según lo especifica el artículo 2 de la Ley 590 del año 2000.

CONTRIBUYENTE MICRO

Los contribuyentes micro son todas aquellas personas jurídicas o naturales que cuentan con un patrimonio Bruto hasta los 500 SMMLV. Los rangos del patrimonio bruto para el año gravable hacen referencia a los valores activos totales en SMMLV, según lo especifica el Artículo 2 de la Ley 590 del año 2000

<https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>

1.11.4. DIAN

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad (DIAN, 2019).

1.11.5. MINISTERIO DE HACIENDA

La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos, se rige por el estatuto orgánico de presupuesto (Decretos 111/96, y las normas que lo modifiquen o adicionen). De conformidad con las normas anteriores, El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presenta a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el anteproyecto de presupuesto para la vigencia del año siguiente.

Entre sus funciones le compete planear, administrar y controlar el sistema público presupuestal del Presupuesto General de la Nación, participar en la elaboración del proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo y elaborar el Proyecto de Ley anual del Presupuesto en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y los demás organismos, de los cuales la Ley les haya dado injerencia en la materia.

Por lo anterior, es competencia de la Dirección General del Presupuesto Nacional, efectuar el seguimiento financiero del presupuesto de la Presidencia de la República (MINISTERIO DE HACIENDA).

1.11.6. CÓMO SE RECAUDAN LOS IMPUESTOS:

En Colombia, el recaudo de impuesto es responsabilidad de la DIAN. Según sea el tipo de impuesto, la DIAN publica un calendario tributario, donde se indican el rango de fechas que tiene el Sujeto Pasivo para pagar los impuestos que le sean atribuidos como obligación tributaria. Entonces, si es impuesto nacional, el sujeto pagará a la DIAN, en cambio, si es impuesto municipal, se pagará a la Secretaria de Hacienda del municipio correspondiente.

Es en este punto donde las entidades recaudan los impuestos.

Algunos impuestos recaudados por la DIAN están destinados específicamente a reforzar e invertir la educación (CREE). Y los impuestos que recaudan la Secretaria de Hacienda son destinados a financiar programas de salud, educación, infraestructura y funcionamiento del Gobierno. Entender a totalidad el Sistema Tributario es extenso y complejo, pero tener conocimientos básicos es de gran ayuda al momento de realizar la Declaración y conocer qué impuesto corresponde pagar. Este Sistema se divide en dos; los impuestos nacionales y los impuestos municipales. Hasta este punto comprendemos que el principal mecanismo mediante el que se recaudan los impuestos es por medio de la declaración directa del tributo por parte del contribuyente a la entidad gubernamental correspondiente al tipo de impuesto. Sin embargo, existen otros impuestos que se recaudan directamente del consumidor ya que gravan lo que consume, como en el caso del IVA, y aunque es un impuesto que las empresas deben declarar, para el consumidor representa un impuesto que paga en el mismo momento que hace sus compras (Valentinast, 2019).

1.11.7. RUTAS POR LAS QUE SE EVADEN IMPUESTOS

Son al menos cinco.

USO DE JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN

Sociedades que se ubican en países donde no hay tributación sobre la renta o es baja la carga impositiva—pueden ser legales, en muchos casos los evasores de impuestos hacen operaciones con países donde existen esos regímenes para esconder capitales en el exterior y enviar costos inventados a esa jurisdicción, de manera que se les baje la carga en Colombia. Una muestra de la dimensión de la evasión internacional es que, “aunque aún hay mucha plata en el exterior, se normalizaron 22,5 billones de pesos que antes no existían en el radar de la Dian, con una medida incluida en la reforma tributaria del 2016 que les eximía de sanciones y les rebajaba intereses con tal de que se sinceraran”, recordó Rojas.

MAL USO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En el 2016, las entidades sin ánimo de lucro (Esal) declararon unos 130 billones de pesos en ingresos y reportaron costos por 126 billones de pesos. La existencia de un régimen especial para la tributación en renta de muchas de las Esal, en atención a las actividades meritorias que deben realizar y que suplen funciones del Estado, llevó a que fueran utilizadas para evadir impuestos. “A través de ellas enviaban dinero. El que lo enviaba tenía un beneficio tributario por una supuesta donación y la Esal no hacía una actividad meritoria real sino que con el dinero que debía tributar se financiaban lujosos gastos de los fundadores”, explicó Rojas.

Para hacerle el quiebre a esta práctica se identificaron e invitaron a registrarse voluntariamente para seguir siendo beneficiarias del régimen especial. No obstante, de un universo de 193.000, tras la conclusión del cronograma para el registro, quedaron inscritas solo 26.850 (de las que tenían que presentarse). Esto significa, según explicó Rojas, que aunque pueden pedir ahora que sean calificadas como Esal, al menos 100.000 no van a pertenecer el régimen tributario

especial. “Había 22.300 que, de acuerdo con la actividad meritoria que tenían registrada en el RUT no correspondía a ninguna de las actividades meritorias que contempló la norma. Más de 15.500 voluntariamente se cambiaron de régimen, prefirieron no pasar por el cedazo de la Dian”, indicó Rico.

LA FUGA CON EL IVA

Retener y no entregar el IVA a la Dian además de reclamar devoluciones de este impuesto, de manera ilegal, como lo puso en evidencia el llamado escándalo del cartel de las devoluciones ha propiciado grandes fugas en el recaudo.

No obstante, también generó medidas como la elevación de penas al fraude tributario y la instauración de la factura electrónica que se masificará en el 2020. “La factura electrónica ya es una realidad en Colombia. Hay 54 proveedores autorizados por la Dian y va a entrar en funcionamiento un servicio gratuito de la entidad, para el pequeño empresario que quiera hacerlo directamente con nosotros”, indicó Rojas.

Lo que viene es la obligatoriedad, inicialmente para los grandes contribuyentes, a partir del 1. ° De septiembre. “Estamos hablando de unas 500 millones de facturas electrónicas al año, lo que representa el 62 por ciento del valor de las transacciones de Colombia”, agregó.

En el 2019, gradualmente, tendrá que entrar el resto de contribuyentes: medianas y pequeñas empresas, hasta llegar a los micros. “Esas transacciones serán conocidas por la Dian, lo que va a ayudar a reducir la evasión”, dijo Rojas.

EN EFECTIVO NO SE VE

A junio del año pasado, según el Banco de la República, en el país circulaban 61,1 billones de pesos en efectivo que se constituyen en otro foco de la evasión. La reforma tributaria del 2016 incluyó una serie de controles para la reducción de este uso, pues “es clave para cualquier administración tributaria poder tener trazabilidad en las operaciones”, expresó Rojas.

Es así como, con la ley tributaria vigente, si una persona paga más de 3 millones de pesos en efectivo no puede utilizar este gasto como deducible del impuesto de renta.

EL CONTRABANDO

Al menos 50 millones de toneladas de productos ingresan cada año al país deben ser revisados en la aduana. Con tal volumen se reduce el margen para tajarle los atajos al contrabando que usa estrategias como el menudeo, el ocultamiento en medios de transporte de la mercancía o el reporte de solo una parte de lo que ingresa para no pagar las contribuciones respectivas.

La cifra de productos de contrabando se ha estimado en 6.000 millones de dólares al año, pero solo es un cálculo aproximado, pues se trata de una actividad ilegal que está fuera de foco.

Por todo este panorama, el director de la Dian concluye que “es muy acertado que uno de los pilares de cualquier política tributaria debe ser el de combatir la evasión, porque sigue siendo

muy alta. Lo que se ha tratado de hacer es un esfuerzo muy grande. Ojalá se siga fortaleciendo a la Dian” (PORTAFOLIO, 2018).

FRAUDE FISCAL

Se produce esta situación cuando, fingiendo que se cumple la ley, se usan medios ilícitos para darle otro sentido al texto legal con el fin de salir beneficiado económicamente. Se está buscando incumplir la normativa fiscal para pagar así menos impuestos. Cuando sobrepasa determinadas

Cantidades, se le conoce como defraudación.

1.11.8. EL FRAUDE FISCAL TIENE TRES CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

1. Se realiza en perjuicio de la Hacienda Pública, es decir, del conjunto de los Ciudadanos.

2. La conducta del defraudador contraviene la normativa tributaria

3. El defraudador incumple sus obligaciones tributarias.

El fraude fiscal es una infracción administrativa que, cuando sobrepasa determinadas cantidades, se considera delito.

Es importante diferenciar aquí entre tres conceptos que, aunque frecuentemente se utilizan como sinónimos, no lo son. Se trata del fraude, la elusión y la evasión fiscales. De manera general, se puede afirmar que el fraude fiscal se caracteriza por un incumplimiento consciente de la norma, y que la evasión fiscal implica la ocultación de ingresos o de información con el objetivo de pagar menos impuestos. Por último, cuando se habla de elusión fiscal se habla

de actuaciones al límite de la legalidad, que aprovechan vacíos legales o lagunas para obtener ventajas no previstas en la ley. Hay que tener en cuenta no solo la ley al pie de la letra, sino su propósito, esto es, el «espíritu de la ley». Y estas actuaciones elusivas van precisamente contra ese espíritu de la ley. El problema del fraude, la evasión y la elusión es bastante grave (SAGE).

1.11.9. TIPOS DE EVASION

Los tipos de evasión fiscal son las distintas maneras mediante las que el contribuyente intenta no pagar impuestos o pagar menos de los que le corresponden.

La experiencia ha demostrado que son muy diversas las formas de evasión fiscal. En cualquier caso, todas ellas tienen un elemento común, y es que, pretenden ocultar bienes e ingresos al fisco.

Los principales tipos de evasión fiscal son los siguientes:

1. Subdeclaración de impuestos.
2. Paraísos fiscales.
3. Designar un testaferro.
4. Fideicomiso o trust.
5. Cambios del país de residencia.
6. Lagunas en la legislación.

SUBDECLARACIÓN DE IMPUESTOS

Queda claro que la cantidad de impuestos a pagar depende de las ganancias obtenidas. Por tanto, para pagar menos impuestos, habrá quienes declaren a Hacienda unas ganancias inferiores a las que realmente están obteniendo.

Para ello, habrá que ocultar la diferencia por la cantidad no declarada, de tal manera que el fisco no descubra la totalidad de las ganancias. Ahora bien, para lograr ocultar adecuadamente las cantidades no declaradas se necesita el apoyo de una estructura muy compleja a nivel internacional. Sobre todo si se trata de grandes cantidades

PARAÍOS FISCALES

Recordemos que un paraíso fiscal es un estado con una carga impositiva mucho menor que en el resto de los países del mundo. Esta circunstancia termina por atraer los capitales de los no residentes. De ahí que las grandes fortunas y numerosas empresas se vean atraídos por los paraísos fiscales.

Así, muchos establecen su domicilio en un paraíso fiscal pese a no vivir allí. Gracias a la opacidad de estos estados, es difícil conocer las identidades de quienes ocultan su patrimonio en paraísos fiscales.

Por lo general, los paraísos fiscales son países de reducida extensión geográfica, como ocurre en el caso de las Islas Caimán, Mónaco, las Bahamas o San Marino. Llama la atención el caso de las Islas Caimán, el gran ejemplo de paraíso fiscal, donde hay más sociedades que habitantes.

DESIGNAR A UN TESTAFERRO

Quien desee evadir impuestos puede ocultarse tras la figura del testaferro. Para ello, el testaferro, terminará por asumir el control de la empresa, proporcionando su identidad y cuentas bancarias, encubriendo al evasor fiscal. Esto implicará que el testaferro sea responsable de los negocios y

contratos. La figura del testaferro es legal siempre y cuando se ponga en conocimiento de las autoridades. Ahora bien, estaremos ante un caso de evasión fiscal cuando no se informe sobre quién es el testaferro. Hay que subrayar que para contar con un testaferro no será necesario operar en un paraíso fiscal.

FIDEICOMISO O TRUST

Podría considerarse como una variación del testaferro. Consiste en que el propietario ceda un bien o una sociedad para que alguien lo gestione en favor de terceras personas. El problema es que, a través de este instrumento, pueden surgir multitud de beneficiarios y que existe la posibilidad de enviar dinero fuera del país libre de tributos.

Por ello, a través de una complicada maraña de fideicomisos se puede llevar a cabo la evasión fiscal. Tantos movimientos, testaferros y beneficiarios harán que el dinero sea muy difícil de seguir.

CAMBIO DEL PAÍS DE RESIDENCIA

Grandes nombres del cine, del deporte o de la música han cambiado su residencia habitual hacia otros países donde la presión fiscal es menor.

Cada cual puede cambiar su país de residencia cuando lo desee. No obstante, los problemas legales llegarán si quien ha modificado su país de residencia admite que lo hace con el objetivo de tener que hacer frente a menos impuestos.

LAGUNAS EN LA LEGISLACIÓN

Hoy en día existen auténticos equipos de asesores en materia de impuestos que saben cómo y dónde encontrar los vacíos en la legislación para pagar menos impuestos. En ciertas ocasiones, incluso se llega a operar al borde de la legalidad.

Estaríamos en este caso más ante un caso de elusión fiscal, porque se busca pagar menos impuestos, pero tratando de estar dentro de la ley. Si por el contrario se actúa fuera de la ley, entonces sí que se trataría de una situación de evasión fiscal (Cabia).

Al inicio del Gobierno del presidente Iván Duque, la Dian informaba que la evasión del impuesto de renta era del 38 %, y la del IVA correspondería al 22 %. En relación con el impuesto de renta de las empresas, el Banco Interamericano de Desarrollo –BID– ha calculado la evasión en 30 % para el período 2007 – 2011 (ACTUALICESE, 2019).

1.12. MARCO LEGAL

1.12.1. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DECRETO No. 13 AGO 2019

Por el cual se reglamenta el numeral 7 del párrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Replanteamiento en Materia Tributaria, y se adiciona el Decreto 1068 de

2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del numeral 7 del parágrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, y CONSIDERANDO Que el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en materia tributaria. Que el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó "el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)". Que el artículo 903 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, creó a partir del 1 de enero de 2019 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII de la misma obra y estableció que el SIMPLE "es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios ... " Que el artículo 907 del Estatuto Tributario estableció que el SIMPLE comprende e integra, entre otros, "El impuesto sobre las Ventas -IVA, únicamente cuando una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 de este Estatuto", bajo el

entendido que sean responsables de este impuesto, conforme lo prevé el artículo 437 del mismo estatuto (DIAN, 2019).

1.12.2. CODIGO CIVIL

TITULO PRELIMINAR

Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución.

Sancionado el 26 de mayo de 1873

CAPITULO I.

OBJETO Y FUERZA DE ESTE CODIGO

ARTICULO 1o. DISPOSICIONES COMPRENDIDAS. El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles.

ARTICULO 2o. APLICABILIDAD. En el presente Código Civil de la unión se reúnen las disposiciones de la naturaleza expresada en el artículo anterior que son aplicables en los asuntos de la competencia del gobierno general con arreglo a la Constitución, y en los civiles comunes de los habitantes de los territorios que él administra.

ARTICULO 3o. OBLIGATORIEDAD. Considerado este Código en su conjunto en cada uno de los títulos, capítulos y artículos de que se compone, forma la regla establecida por el

legislador colombiano, a la cual es un deber de los particulares ajustarse en sus asuntos civiles, que es lo que constituye la ley o el derecho civil nacional.

ARTICULO 4o. DEFINICION DE LEY. Ley es una declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma prevenida en la Constitución Nacional. El carácter general de la ley es mandar, prohibir, permitir o castigar.

ARTICULO 5o. PENAS EN LA LEY CIVIL. Pero no es necesario que la ley que manda, prohíbe o permita, contenga o exprese en sí misma la pena o castigo en que se incurre por su violación. El Código Penal es el que define los delitos y les señala penas.

ARTICULO 6o. SANCION Y NULIDAD. La sanción legal no es sólo la pena sino también la recompensa; es el bien o el mal que se deriva como consecuencia del cumplimiento de sus mandatos o de la transgresión de sus prohibiciones.

En materia civil son nulos los actos ejecutados contra expresa prohibición de la ley, si en ella misma no se dispone otra cosa. Esta nulidad, así como la validez y firmeza de los que se arreglan a la ley, constituyen suficientes penas y recompensas, aparte de las que se estipulan en los contratos.

1.12.3. LA LEY DE FINANCIAMIENTO

Es una iniciativa que tiene como objetivo principal enmendar el desfinanciamiento del Presupuesto General de la Nación de 2019, la cual aspira recaudar 8,1 billones de pesos este año. Un segundo objetivo de la Ley de financiamiento es la de impulsar la competitividad del país con la simplificación de los trámites y la congelación de impuestos a sectores generadores de empleo.

La Ley de financiamiento fue firmada por el Presidente Iván Duque el 28 de diciembre de 2018, y comenzó a regir desde el primero de enero de 2019 como la Ley 1943. Esta ley modificó la forma de tributar de los colombianos, y según el Ministerio de Hacienda se aspira recaudar un mínimo de 7,5 billones de pesos, aunque la meta es pasar de los 8 billones de pesos. Esto con el fin de cubrir parte del déficit de 14 billones que tendría Colombia en su Presupuesto 2019.

Según declaraciones del Presidente Iván Duque, en la ley de financiamiento se plantea un alivio en la carga tributaria que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas en la actualidad. Además destacó que su gestión pretende darle un impulso a la llamada Economía Naranja y al agro colombiano. Duque expresó:

Durante cinco años, el impuesto de renta para los emprendimientos culturales, creativos y digitales que generen empleo, será de cero pesos; y la exención será de diez años para los que realicen inversiones productivas en el campo colombiano y generen empleo formal y de calidad en las zonas rurales del país

PUNTOS CLAVE LEY DE FINANCIAMIENTO

Para entender mejor qué es la ley de financiamiento es necesario repasar los siguientes puntos claves:

1. Llevar la tarifa del impuesto a la renta al 30% en el 2022.
2. Cero impuesto durante 10 años para las inversiones en el agro.
3. Cero impuesto para emprendimientos culturales, creativos y digitales durante 5 años.
4. Prisión y sanciones a los evasores.

5. Hotelería y turismo contarán con tarifas diferenciales del 9% durante 10 años.
6. Impuesto a la renta del 27% para Mega-Inversiones.
7. Oportunidades para declarar activos escondidos y pasivos inexistentes sin las consecuencias de la ley.
8. Reformas relacionadas con el IVA y el Impuesto Nacional al Consumo.
9. Impuesto al patrimonio.
10. Disposiciones de renta para personas naturales.

CAMBIOS EN LA LEY DE FINANCIAMIENTO

Por su parte, la ley de financiamiento establece los siguientes cambios fundamentales para este 2019:

- Nuevas tarifas de impuesto a la renta para quienes ganan más de 33 millones de pesos mensuales.
- Impuesto para patrimonios líquidos de más de 5.000 millones de pesos. La tarifa será del 1% y será por tres años.
- IVA plurifásico, es decir, en varias etapas de la cadena, desde la producción hasta el consumidor final. Esto para las bebidas azucaradas y la cerveza.
- Se simplifica la declaración del IVA plurifásico en el caso de tenderos y pequeños negocios.

- Nuevo periodo de normalización tributaria para los colombianos que tiene capitales en el exterior y que no han sido declarados en el país. A este respecto, se estableció pena de cárcel a quienes hayan evadido impuestos por más de 8.600 millones de pesos, y para quienes estén debajo de esta cifra no aplicará la sanción siempre que declaren y paguen.
- Impuesto de 7,5% a quienes giren al exterior las utilidades obtenidas por sus empresas y negocios en Colombia.
- Impuesto del 15% a los dividendos por encima de 10,2 millones de pesos.
- Impuesto al Consumo para la venta de bienes inmuebles urbanos cuyo valor supere los 918 millones de pesos (apartamentos, casas, lotes, bodegas, oficinas, etc.). Se excluyen los lotes destinados a la construcción de viviendas VIS o VIP, así como los lotes destinados a equipamientos urbanos como hospitales, escuelas, clínicas, etc.
- Incentivos de exención de pago de renta para las nuevas empresas de economía naranja que inviertan más de 150 millones de pesos en tres años y que generen al menos tres empleos.
- Incentivos para los nuevos proyectos del agro, quienes no tendrán que pagar por 7 años.
- Incentivo al turismo para la construcción de nueva infraestructura hotelera, muelles náuticos, parques temáticos y proyectos de eco y agroturismo.

- Tasa adicional de renta para el sector financiero, la cual tendrá un cobro gradual: 4 puntos para el 2019 y 3 puntos para los siguientes dos años. Esta sobretasa es de carácter temporal (RANKIA, 2019).

SISTEMA DE HIPOTESIS Y VARIABLES

1.13. HIPOTESIS DE TRABAJO

La evasión de impuestos en el país es una problemática que aqueja el sistema tributario, y conlleva a diferentes tipos de problemas estructurales y económicos de los proyectos de mejoramiento del país.

La desinformación por parte del contribuyente ha hecho que la evasión de impuestos se convierta en un problema de difícil manejo para el estado pues ha tenido que incurrir en diferentes métodos que van desde penalidades económicas hasta carcelarias.

1.14. TIPOS DE VARIABLES

INDEPENDIENTE	INTERVINIENTE	DEPENDIENTE
Desinformación del contribuyente	Vacíos de información en los entes reguladores	Recaudo Insuficiente
Creencia del contribuyente al pensar que el dinero no tendrá un buen manejo	Manejo inadecuado por parte del estado en algunas ocasiones	Desconfianza en el contribuyente

Insatisfacción del contribuyente al no encontrar una retribución por parte del recaudo de impuestos	Apreciaciones negativas de los funcionarios del gobierno	Problemas culturales y sociales
---	--	---------------------------------

Falta de cultura tributaria en la sociedad	Fortalecer la formación de los individuos, para que respeten las reglas sociales.	Ignorancia de las obligaciones tributarias
--	---	--

Escasos mecanismos legales para hacer cumplir la ley	Reformas y leyes inadecuadas	Sanciones evadibles
--	------------------------------	---------------------

La corrupción en todos los estamentos públicos	Practicas negativas de los gobernadores	Percepciones individuales negativas
--	---	-------------------------------------

DISEÑO METODOLOGICO

1.15. METODO DE INVESTIGACION UTILIZADO

El método utilizado para la elaboración de este trabajo de investigación es conocido como Método Deductivo por sus componentes clasificación, estudio, derivación inductiva que parte de los hechos y contrastación.

La implementación de estos componentes lleva a una postulación de hipótesis que planteara una solución para el problema entablado en el trabajo de investigación.

1.16. TIPO DE INVESTIGACION

El tipo de investigación trabajado según el nivel de profundización del objeto de estudio es explicativo puesto que se basa en encontrar las causas y consecuencias de un fenómeno concreto, además determina porque han llegado al estado en cuestión.

1.17. FUENTES DE INVESTIGACION

Las principales fuentes de investigación fueron trabajos realizados por estudiantes de otras universidades.

Se recolecto información bibliográfica de opiniones profesionales de profesores y especialistas.

1.18. INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

El instrumento utilizado para esta investigación está basado en cifras de recaudo y evasión de los últimos cinco años, cifras de la DIAN quien es el principal ente recaudador de impuestos

ANALISIS DE LA INFORMACION RECOLECTADA LOS IMPUESTOS

Los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (artículo 95, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia).

IMPUESTO	DEFINICIÓN	TARIFA
Renta y Ganancia Ocasional	El impuesto sobre la renta tiene cubrimiento nacional y grava las utilidades derivadas de las operaciones ordinarias de la empresa. El impuesto de ganancia ocasional es complementario al impuesto sobre la renta y grava las ganancias derivadas de actividades no contempladas en las operaciones ordinarias.	Impuesto de renta: 33%¹ para 2019 Ganancia Ocasional: 10%
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Es un impuesto indirecto nacional sobre la prestación de servicios y venta e importación de bienes.	Tres tarifas según el bien o

		servicio: 0%, 5% y 19%
--	--	-----------------------------------

(Procolombia, 2018)

1.19. COMO SE RECAUDAN LOS IMPUESTOS

En Colombia, el recaudo de impuesto es responsabilidad de **la** DIAN. Según sea el tipo de impuesto, la DIAN publica un calendario tributario, donde se indican el rango de fechas que tiene el Sujeto Pasivo para pagar los impuestos que le sean atribuidos como obligación tributaria.

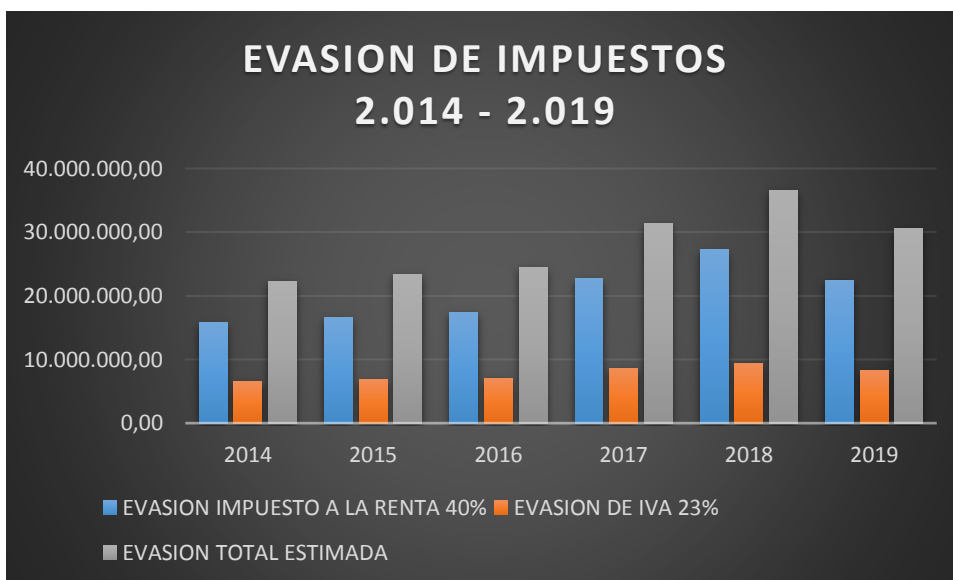
Entonces, si es impuesto nacional, el sujeto pagará a la DIAN, en cambio, si es impuesto municipal, se pagará a la Secretaria de Hacienda del municipio correspondiente. Es en este punto donde las entidades recaudan los impuestos. (Portal DIAN, 2019)

1.19.1. ANALISIS DE RECAUDO Y EVASION DE IMPUESTOS

A continuación, se relaciona cuadro con las cifras de recaudo de impuestos de los últimos 5 años en Colombia con el fin de tener claridad sobre los cambios que han surgido a través de los años en lo que respecta a esta problemática.

AÑOS	EVASION IMPUESTO A LA RENTA 40%	EVASION DE IVA 23%	EVASION TOTAL ESTIMADA
2014	15.775.930,00	6.512.140,42	22.288.070,42

2015	16.552.963,20	6.807.694,56	23.360.657,76
2016	17.397.650,00	7.057.915,56	24.455.565,56
2017	22.661.859,21	8.628.809,73	31.290.668,94
2018	27.224.363,22	9.396.897,87	36.621.261,09
2019	22.361.380,71	8.246.738,23	30.608.118,94



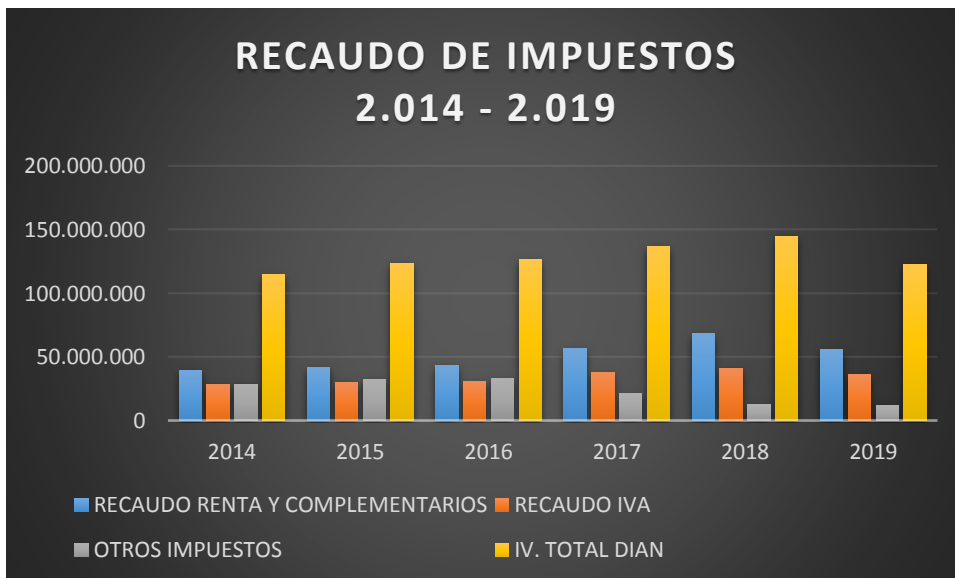
1.19.2. COORDINACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Subdirección de Gestión de Análisis Operacional

Cifras en millones de pesos corrientes

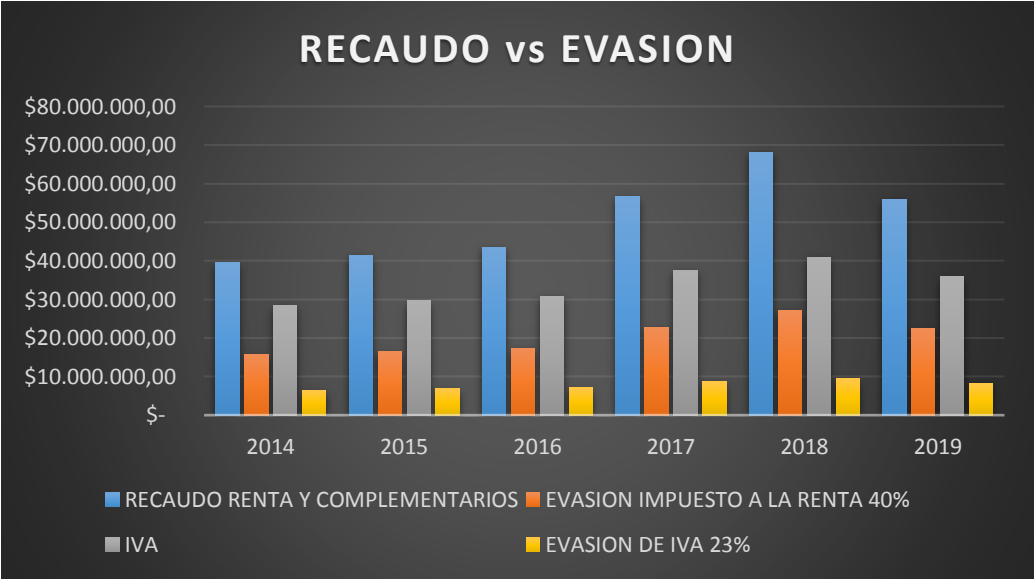
Actualizado a septiembre 2019 (Fecha de corte: 18 de octubre de 2019)

AÑOS / CONCEPTO	RECAUDO RENTA Y COMPLEMENTARIOS	RECAUDO IVA	OTROS IMPUESTOS	IV. TOTAL DIAN
2014	39.439.825	28.313.654	28.566.267	114.314.587
2015	41.382.408	29.598.672	32.220.640	123.705.323
2016	43.494.125	30.686.589	32.984.474	126.733.824
2017	56.654.648	37.516.564	20.844.608	136.430.262
2018	68.060.908	40.856.078	12.435.081	144.423.956
2019	55.903.452	35.855.384	11.876.400	122.519.072



Entre los estudios realizados se encuentra que durante los años 2000 - 2016 la evasión de las personas jurídicas está estimada en un 40% lo que concluye una evasión estimada de 11

billones, en modo de grafica a continuación se relaciona las cifras de recaudo y evasión estimada para el periodo comprendido entre 2.014 - 2.019 haciendo referencia al impuesto de renta e IVA (Corte al 18 de octubre del presente año).



Analizando la gráfica se puede observar que durante el año 2.018 se dio el mayor recaudo del impuesto de renta y complementarios e IVA esto puede ser en respuesta a la reforma tributaria del año 2.017.

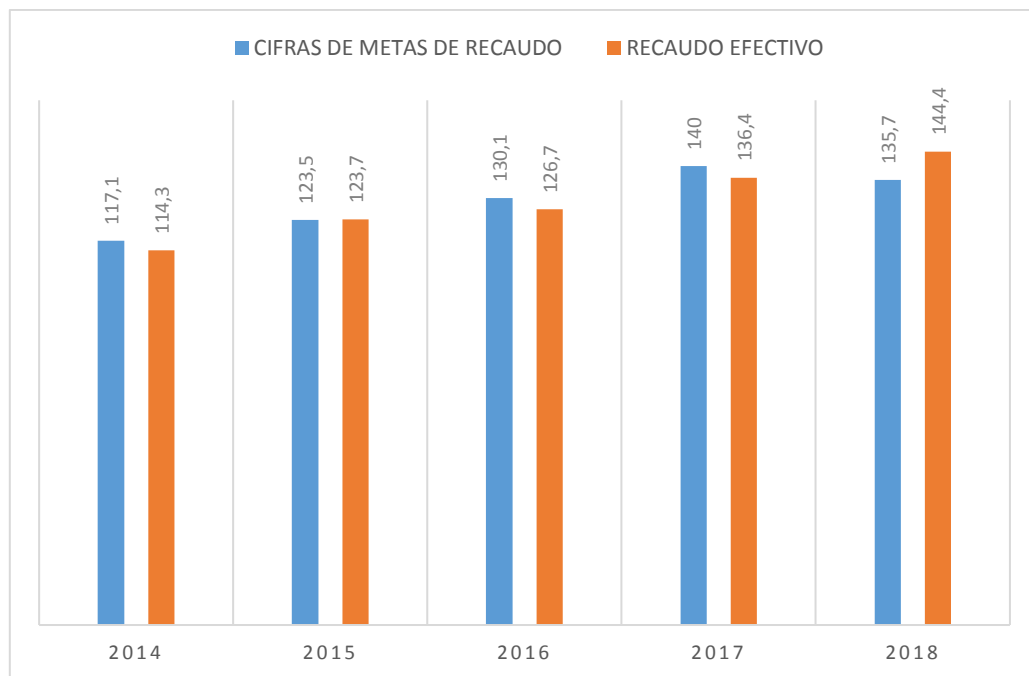
Año tras año ha aumentado el recaudo de impuestos lo que es una clara respuesta a que los múltiples esfuerzos del gobierno han valido la pena de cierta forma aunque debe haber más severidad en el proceso puesto que de igual forma la evasión aumenta y no disminuye a mayor recaudo mayor evasión, cifras que analizadas en paralelo no son las mejores.

Los impuestos deben pagarse porque los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos, porque él no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia

y la seguridad, la reducción de la violencia, el secuestro, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país.

1.19.3. CUADRO COMPARATIVO DE LAS CIFRAS DE METAS DE RECAUDO DE IMPUESTOS CONTRA EL RECAUDO EFECTIVO

AÑO	CIFRAS DE METAS DE RECAUDO	DE RECAUDO DE EFECTIVO	DIFERENCIA
2014	117.1 billones de pesos	114.3 billones de pesos	2.8 billones de pesos
2015	123.5 billones de pesos	123,7 billones de pesos	200 mil millones de pesos
2016	130,1 billones de pesos	126,7 billones de pesos	3.4 billones de pesos
2017	140 billones de pesos	136,4 billones de pesos	3.6 billones de pesos
2018	141,8 billones de pesos	144.4 billones de pesos	2.6 billones de pesos



A pesar de recaudar un porcentaje menor en la mayoría de los años al esperado en estos impuestos, el recaudo efectivo siempre ha venido en aumento en los últimos 5 años.

Para el año 2014 dicha cifra implica que la meta de ingresos por impuestos se sobrepasó en un 2 por ciento y que el crecimiento de la misma, con respecto al año 2013, fue de 8,5 por ciento. Es importante resaltar que, Lo que sí estuvo en declive fue el impuesto de renta, por el cual, la autoridad recaudadora esperaba obtener 42,7 billones de pesos y el resultado, según las estadísticas de la Dian, fue de 39,3 billones (ECONOMIA, 2015).

Para el año 2015 Tuvo un crecimiento del 8.2% y se explica por el buen comportamiento en retención en la Fuente (renta, retención de IVA y timbre).De acuerdo con la DIAN, el recaudo de impuestos que pagaron los colombianos durante el 2015 superó la meta estimada de \$123.5 billones y alcanzó los \$123.7 billones. La cifra, muestran una variación

nominal de 7.1% frente al 2014, mientras que los tributos asociados al comercio exterior (arancel e IVA) aumentaron en 14.0% en 2015 (Negocios, 2016).

Para el 2016 El recaudo por impuestos nacionales ascendió, a \$ 126,7 billones, lo que muestra un incremento de 2,4 por ciento frente al monto total registrado en el 2015, año en que la cifra alcanzó los \$ 123,7 billones. la Dian también señaló que el recaudo por retención en la fuente a título de Renta, IVA y timbre, aumentó 6,2 por ciento, pasando de \$ 35,5 billones (en el 2015) a \$ 37,7 billones (en el 2016). Por su parte, el IVA le aportó \$ 25,7 billones a esta alza, dato que muestra un incremento de 3,3 por ciento, frente a los doce meses del 2015 (Redacción EL TIEMPO, 2017).

Para el año 2017 La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) reveló que el recaudo bruto de impuestos durante ese año creció 7,1% con respecto al 2016. De acuerdo con las cifras de la Dian, el recaudo bruto del 2017 superó en cerca de \$10 billones al registro del año anterior, cuando la entidad reportó un recaudo bruto de \$126,7 billones (impuestos, 2018).

El recaudo bruto acumulado en el año 2018 de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) alcanzó la cifra de \$144,4 billones. Este dato significa un crecimiento de 6% respecto al 2017, en el que se logró recaudar la suma de \$136,4billones.

Para el año 2018 se superó la expectativa de recaudo con un 101,8% de cumplimiento con un monto adicional de \$2,6 billones sobre la meta establecida en \$141,8 billones, logro que en los últimos dos años no había sido posible alcanzar (PORTAFOLIO, 2019).

1.19.4. REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA (ULTIMOS CINCO AÑOS)

REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA CARACTERISTICAS PRINCIPALES

(ULTIMOS CINCO AÑOS)

- LEY 1739 DE 2.014

Gravamen a los movimientos financieros (GMF) con una tarifa del 4 por mil.

Creación del impuesto a la riqueza: estará a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, recae sobre el patrimonio líquido al 1 de enero del año 2015, igual o superior a \$1.000 millones.

Se modificó el IMAS solamente a los empleados que obtengan ingresos inferiores a 2.800 Unidades de Valor Tributario (UVT) y patrimonio líquido inferior a 12.000 UVT.

Se crea una sobretasa al CREE cuando la base gravable del impuesto supere los \$800 millones, la base gravable del CREE no podrá ser inferior al 3 %.

- LEY 1607 DE 2.014

IVA: Mantuvo gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) con una tarifa de 4X1.000 hasta 2018, para iniciar su desmonte gradual a partir de 2019.

Objetivo: Recaudo de \$53 billones

Creación del impuesto a la riqueza: estará a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios

Creación de la sobretasa al CREE: Este tributo tendrá aplicación desde el año 2015 hasta el 2018.

- REFORMA TRIBUTARIA 2.015-2.018

La iniciativa contempla la permanencia del cuatro por 1.000, la implementación del impuesto a la riqueza, una sobretasa del Cree y se garantiza los subsidios en materia de energía y gas para los estratos 1, 2 y 3.

El Impuesto a la Riqueza, que solo pagarán aquellos que tengan patrimonios superiores a \$1.000 millones, tendrá una tarifa máxima del 1,15%, en el caso de las empresas, y se irá desmontando anualmente. En el año 2016 el

impuesto baja a 1%, en el 2017 baja a 0,4% y desaparece en el 2018.

Además destacó que el noveno punto del CREE contemplado en la reforma, se destinará 60% para educación superior pública y 40% para programas de primera infancia.

La sobretasa solo aplica para aquellas empresas que tengan utilidades superiores a \$800 millones al año. Según el ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, solo la tendrán que pagar 7 mil empresas, que representan 2,9% de los que pagan este impuesto en el país.

- LEY 1819 DE 2.016

Se establece que la tarifa general del IVA se incrementa del 16% al 19%.

La penalización con cárcel para los evasores de impuestos penas entre 4 y 9 años de prisión, además de cuantiosas multas.

Los colombianos que tengan ingresos que alcancen los 2.479.000 no deberán presentar la declaración de la renta ni efectuar ningún pago.

Los que reciban dividendos deberán pagar un 10% de impuesto para los montos que superen los \$29,7 millones de pesos al año y un 5% para dividendos entre \$17,8 y \$29,6 millones.

Para micro y pequeñas empresas No pagarán impuesto de renta en el periodo comprendido entre el 2017 y el 2021. 2022-2024 el 25% de la tarifa general de Renta.

- LEY DE FINANCIAMIENTO 2.018

Devolución bimestral de una suma fija de dinero a las familias de menores ingresos por concepto de compensación del impuesto a las ventas sobre los bienes de consumo masivo y de primera necesidad. Esta transferencia no estaría gravada con GMF.

Se eliminaría el régimen simplificado y se establecería una lista de no responsables de

IVA, para quienes aplicarían los mismos criterios que actualmente rigen para pertenecer al régimen simplificado, con algunas disminuciones en los topes establecidos.

Plantea reducir paulatinamente la tarifa del impuesto a la renta de personas jurídicas nacionales, extranjeras y establecimientos permanentes, que quedaría en 33% para el año 2019, 32 % en el 2020, 31 % en 2021 y 30 % a partir del 2022.

También se plantea una exención del impuesto de renta por cinco años a quienes hagan inversiones efectivas en empresas de la llamada economía naranja y por 10 años para los nuevos empresarios del campo.

Elaboración Propia

1.19.5. LEY DE FINANCIAMIENTO 2018

La Ley de Financiamiento fue firmada por el presidente Iván Duque el pasado 28 de diciembre y empezó a regir desde el pasado primero de enero como la Ley 1943, esta modificó la forma de tributar de los colombianos y se esperaba recaudar al menos \$7.5 billones. Donde se verían beneficiados muchas regiones del país al recibir mucho más recursos provenientes de estas regalías el monto de inversión pasará de \$12,6 billones a \$18,5 billones, un crecimiento del 47%.

1.19.6. PUNTOS CLAVE DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO

- Llevar la tarifa del impuesto de renta al 30% en el 2022, La tarifa será del 33% para el año gravable 2019, 32% para el año gravable 2020, 31% para el año gravable 2021. A partir del año gravable 2022 la tarifa será del 30%.El porcentaje de renta presuntiva se redujo al 1,5% en los años gravables 2019 y 2020; y al 0% en el año gravable 2021.
- Cero impuestos durante 10 años para las inversiones en el agro, Las rentas de inversiones que mejoren la productividad del sector agropecuario estarán exentas por 10 años.
- Oportunidad para declarar activos escondidos y pasivos inexistentes sin las consecuencias de la ley, Se crea el impuesto de normalización para el año 2019, según el cual se pueden declarar activos omitidos y pasivos inexistentes pagando un impuesto del 13%.
- Prisión y sanciones a los evasores, Se crea el delito de defraudación fiscal para penalizar con multas y prisión la omisión de declarar o pagar tributos. Específicamente, el delito está enfocado en penalizar la evasión de impuestos

mediante la no presentación de la declaración o la presentación con omisión de ingresos, inclusión de gastos o costos inexistentes, o imputando créditos fiscales, anticipos o retenciones improcedentes. Se extinguirá la acción penal si se corrige o se presenta la declaración, según sea el caso, y se realice el respectivo pago, siempre y cuando el hecho sancionable no supere 8.500 salarios mínimos. Si el hecho supera este monto, no será posible extinguir la acción penal.

- Mega Inversiones Dentro del Territorio Nacional, Se creó un régimen especial para los contribuyentes que (i) generen al menos 250 empleos directos y (ii) realicen nuevas inversiones en Colombia por valor igual o superior a 30.000.000 UVT (COP\$1.028.100.000.000 por el 2019), para que puedan determinar su impuesto sobre la renta de los siguientes 20 años, así:
 - ✓ Tarifa del impuesto sobre la renta del 27%.
 - ✓ Depreciación de activos fijos en un período mínimo de 2 años.
 - ✓ No estarían sujetos al sistema de renta presuntiva.
 - ✓ No estarían sujetos al impuesto al patrimonio
 - ✓ Se establecieron contratos de estabilidad tributaria sobre los nuevos proyectos de Mega Inversiones con el fin de garantizar estas condiciones por el término del contrato. Para este efecto, se deberá pagar una prima equivalente al 0,75% del valor de la inversión que se realice en cada año.
- Hotelería y turismo contarán con tarifas diferenciales del 9% durante 10 años (GRUPO BANCOLOMBIA, 2019).

1.19.7. CONSECUENCIAS DE LA NO APROBACIÓN DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO

El pasado mes de octubre la corte constitucional tumbo la ley de financiamiento ha surgido una serie de interrogantes sobre el futuro económico del país ya que con esta norma se esperaba el recaudo de unos 7.5 billones. Pues se considera que tumbar la ley traería consecuencias neutras, es decir, no cambiaría mucho el panorama actual. En cambio, si se mantiene el impacto en el crecimiento económico no sería tan positivo, esta legislación traerá pérdidas de mil millones de pesos en los próximos diez años. Esto como resultado no solo del no recaudo de los nuevos impuestos, sino también de la pérdida de confianza por parte de inversionistas extranjeros.

Esto implicaría también un desgaste político, ya que el Gobierno deberá centrar su energía en ese nuevo proyecto que deberá presentar finalizando el año 2019, en lugar de sacar adelante otras iniciativas también importantes para su agenda como las reformas laboral, pensional y judicial, al igual genera una incertidumbre, de cara a cómo será tributariamente el 2020, sí puede desacelerar y retraer la economía, y con ello el recaudo a nivel nacional.

1.19.8. ESTRATEGIAS Y LOS MÉTODOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO PARA MITIGAR LA PROBLEMÁTICA DE LA EVASIÓN DE IMPUESTO

Durante los últimos 5 años el gobierno y las diferentes instituciones encargadas del recaudo de impuestos han implementado estrategias para aumentar las cifras de recaudo y por ende darle más control a la evasión de impuestos que tantas pérdidas le generan al país.

Para el año 2014 La DIAN cruza la información de diferentes fuentes, como el Muisca, las cámaras de comercio, los registros de instrumentos públicos, las superintendencias, la banca, la Uiaf y hasta fuentes internacionales para detectar a los que intentan usar atajos para bajar su carga impositiva o sencillamente para no pagar.

Cabe recordar que la reforma tributaria de 2012 le dio facultades a la Dian para desconocer en las declaraciones tributarias los efectos en disminución de impuestos, cuando se detecta que hubo abuso de los beneficios que da la ley (IMPUESTOS, 2014).

Para los años 2015 y 2016 se detectan tres principales causas por las que se evaden los impuestos a los que el gobierno junto con el ministro de hacienda ya las identificaron para así poder contrarrestar esa problemática con unas estrategias propuestas.

La propuesta de la tributaria va encaminada a tres estrategias. La primera es un control de los pagos más efectivos en donde entra también la aplicación del monotributo para los comerciantes. Como lo explicó el ministro de Hacienda, este impuesto busca formalizar los sectores comerciales. Vale aclarar que este monotributo regirá, en la propuesta del Gobierno, para los establecimientos que ya están pagando renta y están en el régimen simplificado y es voluntario.

La segunda estrategia va en la implementación de la factura electrónica para permitir una información más rápida y control de las transacciones por parte de la Dian. El próximo 27 de octubre se tiene previsto que la plataforma de la facturación electrónica ya esté funcionando por completo.

La tercera estrategia que se contempla en este punto es la contratación de más auditores para la Dian. En ese sentido, el director de la entidad, Santiago Rojas, explicó que esta reforma busca que haya una menor carga contributiva al sector productivo del país. También considera que es clave un mayor aporte de las personas naturales, tal y como se ha sugerido

en el informe del Comité de Expertos (ECONOMIA, Las tres claves para luchar contra la evasión en la tributaria, 2016).

El tamaño del problema llevó a que en la reforma tributaria de 2016 se dotara a la DIAN de una serie de mecanismos para controlar la evasión, muchos de ellos siguiendo recomendaciones de la Comisión de Expertos para la Equidad y Competitividad Tributaria y de la OECD, incluido el de la modificación del estatuto de tributación. Dentro de los más importantes están la penalización por omitir activos o ingresos, la detección de anomalías en el uso del efectivo para evitar la trazabilidad, esto en el mundo de la economía subterránea. Un avance muy importante fue la consolidación de la noción de evasión tributaria internacional en las normas nacionales. Con esto se busca evitar el desvío de utilidades hacia jurisdicciones de baja tributación y mejorar la cooperación para obtener información relacionada en otros países.(EL COLOMBIANO, 2018)

Para el 2017 El director de la Dian, Santiago Rojas, advirtió que este es el último año de normalización tributaria y recordó que con la reforma tributaria se estableció la sanción con cárcel para quien no declare y recaude el IVA o el impuesto al consumo entre otros actos. Santiago Rojas, director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), advirtió que este año su entidad duplicará los controles contra la evasión de impuestos y aprovechará las nuevas herramientas que le proporcionó la reforma tributaria (IMPUESTOS, DINERO, 2017).

Con la nueva ley de financiamiento firmada en diciembre del 2018 se pretende endurecer más aun los castigos para los evasores de impuestos se crea el delito de defraudación fiscal para penalizar con multas y prisión la omisión de declarar o pagar tributos. Específicamente, el delito está enfocado en penalizar la evasión de impuestos mediante la no presentación de la declaración o la presentación con omisión de ingresos, inclusión de gastos o costos

inexistentes, o imputando créditos fiscales, anticipos o retenciones improcedentes. Se extinguirá la acción penal si se corrige o se presenta la declaración, según sea el caso, y se realice el respectivo pago, siempre y cuando el hecho sancionable no supere 8.500 salarios mínimos. Si el hecho supera este monto, no será posible extinguir la acción penal.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO

1.20. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ACTIVIDADES																
PAUTAS INICIALES PARA ENTREGAR EL PROYECTO	X															

IDENTIFICACION DEL TEMA A INVESTIGAR		X															
ACEPTACION DEL TEMA POR PARTE DEL ASESOR			X														
ENTREGA DEL PRIMER AVANCE			X														
SE REALIZO SEGUNDA ASESORIA PARA ATERRIZAR MEJOR EL TEMA				X													
CAPACITACION DE BASE DE DATOS DEL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA				X													
ENTREGA DEL SEGUNDO AVANCE ESPACIO DE INVESTIGACION Y ANTECEDENTES					X												
EXPLICACION DE LOS PUNTOS 2 Y 3 EN CLASE (ANALISIS, PLANTEAMIENTO, PREGUNTAS ORIENTADORAS Y OBJETIVOS)						X											
ENTREGA DEL TERCER AVANCE HASTA EL PUNTO 3							X										
ASESORIA INDIVIDUAL SOBRE LOS AVANCES ENTREGADOS								X									
CAPACITACION EN CLASE DE LAS NORMAS APA									X								
ENTREGA EN FORMA DE ENSAYO LA JUSTIFICACION DEL PROYECTO										X							
EXPLICACION DEL PUNTO 5 (MARCO											X						

TEORICO Y MARCO LEGAL																			
EXPOSICION DEL PUNTO 5 Y EXPLICACION PUNTO 6 Y 7 (HIPOTESIS Y VARIABLES - DISEÑO METODOLOGICO)											X								
ASESORIA INDIVIDUAL SOBRE LOS AVANCES ENTREGADOS												X							
CAPACITACION DEL ARTICULO													X						
CAPACITACION DEL PUNTO 9 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y 10 CONCLUSIONES-RECOMENDACIONES														X					
ENTREGA DE LOS AVANCES HASTA EL PUNTO 8 ANALISIS DE LA INFORMACION Y ARTICULO															X				
REVISION Y CORRECCION DEL PROYECTO																X			
REALIZACION Y SIMULACRO DE LA PRESENTACION DEL PROYECTO																		X	
EXPOSICION DEL PROYECTO DE GRADO FRENTE A COMPAÑEROS, DOCENTE Y JURADO																			X

1.21. RECURSOS BASICOS UTILIZADOS

RECURSOS HUMANOS

- Profesor y asesor de trabajo de grado
- Participantes de la investigación (Julieth Carvajal y Julián Londoño)

RECURSOS LOGISITICOS

- Tiempo
- Computador
- Internet

CONCLUSIONES:

- El cumplimiento de las obligaciones financieras en Colombia genera un aumento al presupuesto público donde diferentes regiones del país se estarán beneficiando al reducir brechas de carácter social económico y físico.
- Al gobierno nacional le falta invertir más en educación al contribuyente para que se obtenga más información y aclarar dudas sobre el dinero recaudado en los diferentes periodos donde el declarante puede tener más conciencia a la hora de realizar los pagos.
- Entre los años 2014 al 2018 la evasión de impuestos nunca dejó de ser una problemática al momento ya que al momento de tener el recaudo efectivo la siempre se tenía una parte considerable por temas de evasión.

1.22. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda al gobierno nacional y a las entidades encargadas de recolectar los impuestos en Colombia, La obligatoriedad en la implementación de la factura electrónica en todas las empresas sean grandes medianas o pequeñas, facilitando el recaudo y evitando la evasión.
- Aumentar la presión a los contribuyentes, Con mayores fiscalizaciones y aumento de penas para los que caigan en el delito de evadir los impuestos e incentivando aquellas empresas o personas naturales que pagan puntualmente sus impuestos.
- Reducir costos a los contribuyentes y facilitarles los procesos en los temas de recaudo con el objetivo de cambiar sus creencias por la desconfianza que se les genera al momento de pagar su dinero a entidades del estado ya que para muchos no es claro el fin de estos

BIBLIOGRAFIA:

- ACTUALICESE. (23 de 07 de 2019). <https://actualicese.com/de-que-forma-evaden-impuestos-los-mas-adinerados-de-colombia/>. Obtenido de ¿De qué forma evaden impuestos los más adinerados de Colombia?: <https://actualicese.com/de-que-forma-evaden-impuestos-los-mas-adinerados-de-colombia/>
- Cabia, D. L. (s.f.). <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-evasion-fiscal.html>. Obtenido de TIPOS DE EVASIÓN FISCAL : <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-evasion-fiscal.html>
- Cantor, R. (s.f.). *Los impuestos origen y clasificacion*. Obtenido de Los impuestos origen y clasificacion: <http://service.udes.edu.co/modulos/documentos/rafaelcantor/LOSIMPUESTOSORIGENYCLASIFICACION.pdf>
- debitoor. (03 de 05 de 2019). <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>. Obtenido de ¿Qué es un impuesto?: <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>
- DIAN. (15 de 10 de 2019). <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>. Obtenido de LA ENTIDAD: <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>
- DIAN. (13 de 08 de 2019). https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/Decreto_1468_13082019.pdf. Obtenido de DECRETO 1468 13 AGOSTO 2019: https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/Decreto_1468_13082019.pdf
- Economia. (27 de 02 de 2015). *Dinero*. Obtenido de Dinero: <https://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248>
- ECONOMIA. (03 de 02 de 2015). *En 2014 recaudo tributario logró 114,1 billones de pesos*. Obtenido de El tiempo: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15192098>
- ECONOMIA. (19 de 10 de 2016). *Las tres claves para luchar contra la evasión en la tributaria*. Obtenido de LA REPUBLICA: <https://www.larepublica.co/economia/las-tres-claves-para-luchar-contra-la-evasion-en-la-tributaria-2432766>

- EL COLOMBIANO. (02 de 07 de 2018). *LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN*. Obtenido de EL COLOMBIANO: <https://www.elcolombiano.com/opinion/editoriales/la-lucha-contra-la-evasion-AL8940460>
- ENCOLOMBIA. (s.f.).
<https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/impuestoencolombia/>
Obtenido de Impuestos en Colombia:
<https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/impuestoencolombia/>
- GRUPO BANCOLOMBIA. (06 de 02 de 2019). *7 claves para entender la Ley de Financiamiento*. Obtenido de GRUPO BANCOLOMBIA:
<https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios-pymes/actualizate/legal-y-tributario/ley-financiamiento>
- Herrera, M. F. (04 de Marzo de 2019). *Economía RCN Radio*. Obtenido de Economía RCN Radio: <https://www.rcnradio.com/economia/dian-enviaria-el-cobro-de-la-declaracion-del-impuesto-de-renta-las-casas>
- IMPUESTOS. (29 de 03 de 2014). *La exitosa receta de la Dian contra la evasión*. Obtenido de SEMANA : <https://www.semana.com/economia/articulo/la-dian-trabaja-contra-la-evasion-de-impuestos/381895-3>
- IMPUESTOS. (24 de 01 de 2017). *DINERO*. Obtenido de La Dian anuncia mayores controles contra la evasión de impuestos:
<https://www.dinero.com/economia/articulo/la-dian-tendra-mayores-controles-contra-la-evasion/241325>
- impuestos. (01 de 03 de 2018). *Recaudo de impuestos alcanzó los \$136,5 billones en 2017*. Obtenido de DINERO: <https://www.dinero.com/economia/articulo/recaudo-de-impuestos-en-2017-no-alcanzo-la-meta/253783>
- Minhacienda. (Octubre de 2019). *Portal Minhacienda*. Obtenido de Portal Minhacienda:
<https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda>
- MINISTERIO DE HACIENDA . (s.f.).
<http://192.168.0.100:8080/Reportes/faces/xhtml/Asesor.xhtml>. Obtenido de MINISTERIO DE HACIENDA :
<http://192.168.0.100:8080/Reportes/faces/xhtml/Asesor.xhtml>
- Negocios, R. E. (12 de 01 de 2016). *RECAUDO DE IMPUESTOS EN 2015 FUE DE \$123.7 BILLONES*. Obtenido de El espectador :
<https://www.elespectador.com/noticias/economia/recaudo-de-impuestos-2015-fue-de-1237-billones-articulo-610101>
- PORTAFOLIO. (31 de 07 de 2018). <https://www.portafolio.co/economia/las-rutas-de-evasion-de-impuestos-que-tendra-que-atacar-el-gobierno-519537>. Obtenido de Las rutas de evasión de impuestos que tendrá que atacar el gobierno:

<https://www.portafolio.co/economia/las-rutas-de-evasion-de-impuestos-que-tendra-que-atacar-el-gobierno-519537>

PORTAFOLIO. (10 de 01 de 2019). *Recaudo de impuestos superó la meta en 2018.*

Obtenido de PORTAFOLIO:

<https://www.portafolio.co/economia/impuestos/recaudo-de-impuestos-supero-la-meta-en-2018-525087>

Portal DIAN. (12 de 0CTUBRE de 2019). *PORTAL DIAN.* Obtenido de PORTAL DIAN:

<https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>

Procolombia. (2018). *Portal Oficial de inversion de Colombia.* Obtenido de Portal Oficial de inversion de Colombia: <https://www.inviertaencolombia.com.co/como-invertir/impuestos.html>

RANKIA. (07 de 05 de 2019). <https://www.rankia.co/blog/dian/4243263-que-ley-financiamiento>. Obtenido de ¿Qué es la Ley de financiamiento?:

<https://www.rankia.co/blog/dian/4243263-que-ley-financiamiento>

Redacción EL TIEMPO. (12 de 01 de 2017). *Recaudo tributario aumentó 2,4 por ciento en el 2016.* Obtenido de EL TIEMPO: <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/cifras-por-recaudo-tributario-en-el-2016-33584>

SAGE. (s.f.). <https://www.sage.com/es-es/blog/diccionario-empresarial/fraude-fiscal/>.

Obtenido de FRAUDE FISCAL: <https://www.sage.com/es-es/blog/diccionario-empresarial/fraude-fiscal/>

Tributacion. (12 de Enero de 2019). *Semana Economia.* Obtenido de Semana Economia:

<https://www.semana.com/economia/articulo/castigos-para-los-evasores-de-impuestos-que-trae-la-reforma-tributaria/597463>

Valentinast. (16 de 01 de 2019). <https://www.rankia.co/blog/dian/4122966-como-recaudan-impuestos>. Obtenido de ¿Cómo se recaudan los impuestos?:

<https://www.rankia.co/blog/dian/4122966-como-recaudan-impuestos>